



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 196, fecha: jueves, 11 de Octubre de 2018

SUMARIO

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA . SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA LÍNEA ELÉCTRICA SC A 132 KV MECO-GUADALAJARA I, EN EL TRAMO MECO-VILLANUEVA DE LA TORRE, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MECO (PROVINCIA DE MADRID) Y AZUQUECA DE HENARES (PROVINCIA DE GUADALAJARA)

BOP-GU-2018 - 2879

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS TASAS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

BOP-GU-2018 - 2880

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE FONTANAR

BOP-GU-2018 - 2881

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

RESOLUCION DE ALCALDIA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL

BOP-GU-2018 - 2882

AYUNTAMIENTO DE EMBID

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 2883

AYUNTAMIENTO DE EMBID

MODIFICACIÓN ORDENANZA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BOP-GU-2018 - 2884

AYUNTAMIENTO DE EMBID

PRESUPUESTOS 2018

BOP-GU-2018 - 2885

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2018 - 2886

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

BOP-GU-2018 - 2887

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACION INSTALACIONES MUNICIPALES

BOP-GU-2018 - 2888

EATIM DE TOBILLOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2018

BOP-GU-2018 - 2889

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 30/2018

BOP-GU-2018 - 2890



ADMINISTRACION DEL ESTADO

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA . SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA LÍNEA ELÉCTRICA SC A 132 KV MECO-GUADALAJARA I, EN EL TRAMO MECO-VILLANUEVA DE LA TORRE, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MECO (PROVINCIA DE MADRID) Y AZUQUECA DE HENARES (PROVINCIA DE GUADALAJARA)

2879

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y asimismo, en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) Domicilio a efectos de notificaciones: Calle Margarita Salas, 30. 28919 - Leganés.
- c) Órgano competente para autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica.
- d) Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública del Proyecto de Aumento de Capacidad de la línea eléctrica Simple Circuito, a 132 kV Meco-Guadalajara, en el tramo Meco-Villanueva de la Torre, en los términos municipales de Meco (provincia de Madrid) y Azuqueca de Henares (provincia de Guadalajara).
- e) Finalidad: Se trata de la repotenciación de la línea eléctrica manteniendo su trazado actual, para satisfacer las previsiones de la demanda eléctrica. El proyecto contempla actuaciones de recrido y adaptación de apoyos, refuerzo de cimentaciones y sustitución de conductores.



f) Presupuesto: 368.415,32 € (185.108,78 € provincia de Madrid, 183.306,54 € provincia de Guadalajara).

g) Términos municipales afectados: Meco (provincia de Madrid) y Azuqueca de Henares (Guadalajara).

h) Descripción de las instalaciones:

- Línea aérea.
- Tensión nominal: 132 kV.
- Capacidad de transporte final: 192 MW.
- Tipo de montaje: Simple Circuito.
- Tipo de conductor: HAWK LA-280.
- Apoyos: Metálicos en celosía.
- Inicio: Subestación Meco.
- Final: Apoyo número 19.

Longitud: 5,20 kilómetros (3,55 kilómetros en la provincia de Madrid, 1,65 kilómetros en la provincia de Guadalajara).

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares de bienes y derechos afectados, cuya relación se inserta en un Anexo al final de este anuncio, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda ser examinado el mencionado Proyecto por cualquier interesado, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre número 8 de Guadalajara (19071), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Asimismo se podrá acceder al mismo según el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo indicado, dirigidas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del gobierno en Guadalajara, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas. A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación podrá efectuarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, accesible en el portal: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos del artículo 149 apartados 2 y 3 del R.D. 1955/2000.

En Guadalajara, a 3 de octubre de 2018, EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fdo. con CSV: Juan Carlos Jiménez Martínez

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados-Provincia de Guadalajara

| TM | Finca Proyecto | Catastro Rústica /Urbana | | Titular | Servidumbre | | | Naturaleza |
|---------------------|----------------|--------------------------|---------|---|-----------------------|--------------------|-----------------------|---------------|
| | | Polígono | Parcela | | Vuelo Proyección (m2) | Apoyo Existente Nº | Ocupación Temporal m2 | |
| AZUQUECA DE HENARES | 66 | 1 | 253 | ALFONSO GARCIA MONTALVO CATASTRO: HROS ALFONSO GARCIA BAYO | | 14 | 1524 | LABOR REGADÍO |
| AZUQUECA DE HENARES | 67 | 1 | 252 | MIGUEL ABAD RICOTE | | 14 | 76 | LABOR REGADÍO |
| AZUQUECA DE HENARES | 70 | 1 | 256 | CECILIO GARCIA BAYO | | 15 | 738 | LABOR REGADÍO |
| AZUQUECA DE HENARES | 71 | 1 | 12 | JOSE ANTONIO GARCIA CALLEJA CATASTRAL: JULIAN GARCIA CALLEJA | | 15 | 862 | LABOR REGADÍO |
| AZUQUECA DE HENARES | 74 | 1 | 305 | LUIS GARCIA HERNANDEZ | | 16 | 503 | LABOR REGADÍO |
| AZUQUECA DE HENARES | 75 | 1 | 32 | JOSE ANTONIO GARCIA CALLEJA JULIAN GARCIA CALLEJA CATASTRAL: CARMEN DE LA FUENTE CALLEJA Y GONZALO DE LA FUENTE CALLEJA | | 16 | 1097 | LABOR REGADÍO |
| AZUQUECA DE HENARES | 79 | 1 | 30 | AQUILINO MUELA HENCHE CATASTRAL: MARIA PAZ GARCÍA BAYO | | 17 | 831 | LABOR REGADÍO |
| AZUQUECA DE HENARES | 80 | 1 | 33 | AQUILINO MUELA HENCHE CATASTRAL: AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES | | 17, 18 | 2155 | LABOR REGADÍO |
| AZUQUECA DE HENARES | 83 | 1 | 34 | MARIA DEL CARMEN DE LA MUELA LOPEZ PALOMA DE LA MUELA LOPEZ MARIA PAZ DE LA MUELA LOPEZ | | 18 | 214 | LABOR REGADÍO |
| AZUQUECA DE HENARES | 89 | 1 | 38 | SOTSEN, S.L. CATASTRAL: ALFREDO SOTRES GARCIA | | 19 | 800 | LABOR REGADÍO |

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS TASAS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

2880

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de



diciembre, General Tributaria, a partir del próximo día 19 de Octubre y hasta el 20 de Diciembre (ambos inclusive) de 2018, tendrá lugar la COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LAS TASAS de los municipios de la provincia y otras entidades locales de la relación adjunta, de los períodos y ejercicios que se indican. El presente anuncio de cobranza se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago) que, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de los mencionados recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago de estos tributos, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- IBERCAJA BANCO S.A.U.
- CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA
- BANCO SANTANDER
- BBVA
- CAIXABANK, S.A.
- BANKIA

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALBALATE DE ZORITA (3%), ALMOGUERA (3%) ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), BARRIOPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (3%) Y (5%), CASTILFORTE (3%), CENTENERA (3%), COGOLLOR (3%), CHILOECHES (5%), DURON (5%), FONTANAR (3%), FUENCEMILLAN (4%), FUENTELVIEJO (3%), GAJANEJOS (3%), HIENDELAENCINA (3%), HORCHE (3%), INVIERNAS LAS (3%), LORANCA DE TAJUÑA (5%), LUPIANA (3%), JIRUEQUE (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), OREA (3%), PASTRANA (3%), RENERA (3%), ROBLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), SOTILLO EL (3%), TORIJA (5%), TORTOLA DE HENARES (3%), VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%) VALDERREBOLLO (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%), VILLARES DE JADRAQUE (3%) Y MANCOMUNIDAD ALTO REY (3%). En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del



período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19003), calle Atienza, 4 (Centro San José Bajo) (teléfono: 949 887582, fax. 949 247509) (dirección de correo electrónico: inforecaudacion@dguadalajara.es)

Guadalajara, 2 de Octubre de 2018. LA DIPUTADA-DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.: Ana Guarinos López.

VOLUNTARIA 9 OCTUBRE-DICIEMBRE 2018

| COD. MUN | MUNICIPIO | TRIBUTOS | PERIODO | AÑO |
|----------|---------------------------|--------------------|-------------|------|
| 19002 | ABLANQUE | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19004 | ALAMINOS | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19005 | ALARILLA | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19005 | ALARILLA | TRIBUTOS VARIOS | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19005 | ALARILLA | CEMENTERIO | ANUAL | 2018 |
| 19006 | ALBALATE DE ZORITA | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19006 | ALBALATE DE ZORITA | TRIBUTOS VARIOS | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19007 | ALBARES | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19007 | ALBARES | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19008 | ALBENDIEGO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19008 | ALBENDIEGO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19010 | ALCOLEA DE LAS PEÑAS | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19010 | ALCOLEA DE LAS PEÑAS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19011 | ALCOLEA DEL PINAR | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19015 | ALDEANUEVA DE GUADALAJARA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19017 | ALGORA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19018 | ALHONDIGA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19018 | ALHONDIGA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19019 | ALIQUE | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19019 | ALIQUE | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19020 | ALMADRONES | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19021 | ALMOGUERA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19021 | ALMOGUERA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2017 |
| 19021 | ALMOGUERA | CANALES | ANUAL | 2017 |
| 19024 | ALOVERA | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19024 | ALOVERA | TRIBUTOS VARIOS | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19024 | ALOVERA | TELECOMUNICACIONES | ANUAL | 2018 |
| 19027 | ALUSTANTE | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19027 | ALUSTANTE | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19032 | ANGUITA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19036 | ARANZUEQUE | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19038 | ARBETETA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2017 |
| 19039 | ARGECILLA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19039 | ARGECILLA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19040 | ARMALLONES | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19041 | ARMUNA DE TAJUNA | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19041 | ARMUNA DE TAJUNA | TRIBUTOS VARIOS | 2º SEMESTRE | 2018 |
| 19042 | ARROYO DE LAS FRAGUAS | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19045 | AUNON | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19045 | AUNON | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19047 | BAIDES | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2017 |
| 19047 | BAIDES | AGUA POTABLE | 2º SEMESTRE | 2017 |
| 19047 | BAIDES | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19048 | BAÑOS DE TAJO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19048 | BAÑOS DE TAJO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2017 |
| 19049 | BAÑUELOS | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19049 | BAÑUELOS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19050 | BARRIOPEDRO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |



| COD. MUN | MUNICIPIO | TRIBUTOS | PERIODO | AÑO |
|----------|---------------------------|----------------------|-----------------|------|
| 19050 | BARRIOPEDRO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19051 | BERNINCHES | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19053 | BRIHUEGA | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19053 | BRIHUEGA | TRIBUTOS VARIOS | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19053 | BRIHUEGA | CEMENTERIO | ANUAL | 2018 |
| 19054 | BUDIA | AGUA POTABLE | 2º SEMESTRE | 2017 |
| 19055 | BUJALARO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19057 | BUSTARES | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19057 | BUSTARES | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19058 | CABANILLAS DEL CAMPO | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19058 | CABANILLAS DEL CAMPO | ALCANTAR. Y DEPURAC. | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19058 | CABANILLAS DEL CAMPO | TRIBUTOS VARIOS | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19059 | CAMPILLO DE DUEÑAS | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2017 |
| 19059 | CAMPILLO DE DUEÑAS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2017 |
| 19060 | CAMPILLO DE RANAS | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19060 | CAMPILLO DE RANAS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19061 | CAMPISABALOS | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19061 | CAMPISABALOS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19065 | CANTALOJAS | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19065 | CANTALOJAS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19066 | CAÑIZAR | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19066 | CAÑIZAR | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19067 | CARDOSO DE LA SIERRA (EL) | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19073 | CASAS DE SAN GALINDO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19075 | CASTEJON DE HENARES | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19075 | CASTEJON DE HENARES | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2017 |
| 19078 | CASTILFORTE | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19078 | CASTILFORTE | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19080 | CENDEJAS DE EN MEDIO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19080 | CENDEJAS DE EN MEDIO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19081 | CENDEJAS DE LA TORRE | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19082 | CENTENERA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19082 | CENTENERA | CEMENTERIO | ANUAL | 2018 |
| 19088 | CIRUELAS | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19088 | CIRUELAS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19088 | CIRUELAS | CEMENTERIO | ANUAL | 2018 |
| 19089 | CIRUELOS DEL PINAR | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19090 | COBETA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19091 | COGOLLOR | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19091 | COGOLLOR | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19092 | COGOLLUDO | AGUA POTABLE | 2º CUATRIMESTRE | 2018 |
| 19095 | CONDEMIOS DE ABAJO | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19095 | CONDEMIOS DE ABAJO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19096 | CONDEMIOS DE ARRIBA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19096 | CONDEMIOS DE ARRIBA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19102 | CUBILLO DE UCEDA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19102 | CUBILLO DE UCEDA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2017 |
| 19102 | CUBILLO DE UCEDA | VADOS | ANUAL | 2017 |
| 19103 | CHECA | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19103 | CHECA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19105 | CHILOECHES | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19105 | CHILOECHES | TRIBUTOS VARIOS | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19105 | CHILOECHES | VADOS | ANUAL | 2018 |
| 19106 | CHILLARON DEL REY | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19106 | CHILLARON DEL REY | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19107 | DRIEBES | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19107 | DRIEBES | TRIBUTOS VARIOS | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19108 | DURON | AGUA POTABLE | 2017-OTROS | 2017 |
| 19108 | DURON | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2017 |
| 19109 | EMBED | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19110 | ESCAMILLA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19110 | ESCAMILLA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19111 | ESCARICHE | AGUA POTABLE | 2º SEMESTRE | 2017 |
| 19111 | ESCARICHE | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19112 | ESCOPETE | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19112 | ESCOPETE | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19114 | ESPLEGARES | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19115 | ESTABLES | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |



| COD. MUN | MUNICIPIO | TRIBUTO | PERIODO | AÑO |
|----------|---------------------|--------------------|-----------------|------|
| 19115 | ESTABLES | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19116 | ESTRIEGANA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19117 | FONTANAR | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19117 | FONTANAR | VARIOS CONCEPTOS | 2º CUATRIMESTRE | 2018 |
| 19117 | FONTANAR | VADOS | ANUAL | 2018 |
| 19118 | FUEMBELLIDA | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19119 | FUENCEMILLAN | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19119 | FUENCEMILLAN | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19122 | FUENTELSAZ | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19122 | FUENTELSAZ | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2017 |
| 19123 | FUENTELVIEJO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19123 | FUENTELVIEJO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19123 | FUENTELVIEJO | RODAJE Y ARRASTRE | ANUAL | 2018 |
| 19125 | GAJANEJOS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19127 | GALVE DE SORBE | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19127 | GALVE DE SORBE | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19129 | GASCUENA DE BORNOVA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19129 | GASCUENA DE BORNOVA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19132 | HENCHE | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2017 |
| 19134 | HERRERIA | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19134 | HERRERIA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19135 | HIENDELAENCINA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19138 | HITA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19138 | HITA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19138 | HITA | CEMENTERIO | ANUAL | 2018 |
| 19143 | HORCHE | AGUA POTABLE | 2017-OTROS | 2017 |
| 19143 | HORCHE | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19146 | HUERCE (LA) | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19146 | HUERCE (LA) | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19147 | HUERMECES DEL CERRO | AGUA POTABLE | 2º SEMESTRE | 2017 |
| 19147 | HUERMECES DEL CERRO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19151 | HUMANES | AGUA POTABLE | 2º CUATRIMESTRE | 2018 |
| 19151 | HUMANES | TRIBUTOS VARIOS | 2º CUATRIMESTRE | 2018 |
| 19150 | HUEVA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19150 | HUEVA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19153 | INIESTOLA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19154 | INVIERNAS (LAS) | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19156 | JADRAQUE | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19156 | JADRAQUE | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19157 | JIRUEQUE | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19159 | LEDANCA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19159 | LEDANCA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19159 | LEDANCA | TELECOMUNICACIONES | ANUAL | 2017 |
| 19160 | LORANCA DE TAJUÑA | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19160 | LORANCA DE TAJUÑA | TRIBUTOS VARIOS | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19160 | LORANCA DE TAJUÑA | CEMENTERIO | ANUAL | 2018 |
| 19161 | LUPIANA | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19162 | LUZAGA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19163 | LUZON | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19166 | MALAGA DEL FRESNO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19166 | MALAGA DEL FRESNO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19166 | MALAGA DEL FRESNO | VADOS | ANUAL | 2018 |
| 19167 | MALAGUILLA | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19167 | MALAGUILLA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19167 | MALAGUILLA | CEMENTERIO | ANUAL | 2018 |
| 19168 | MANDAYONA | AGUA POTABLE | 1º CUATRIMESTRE | 2018 |
| 19169 | MANTIEL | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19169 | MANTIEL | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19170 | MARANCHON | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19171 | MARCHAMALO | AGUA POTABLE | 2º CUATRIMESTRE | 2018 |
| 19171 | MARCHAMALO | TRIBUTOS VARIOS | 2º SEMESTRE | 2018 |
| 19171 | MARCHAMALO | VADOS | ANUAL | 2018 |
| 19172 | MASEGOSO DE TAJUÑA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19172 | MASEGOSO DE TAJUÑA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19174 | MATILLAS | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19174 | MATILLAS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19176 | MAZUECOS | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19177 | MEDRANDA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |



| COD. MUN | MUNICIPIO | TRIBUTOS | PERIODO | AÑO |
|----------|--------------------------|--------------------|-----------------|------|
| 19177 | MEDRANDA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19178 | MEGINA | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19179 | MEMBRILLERA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19179 | MEMBRILLERA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19181 | MIEDES DE ATIENZA | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19181 | MIEDES DE ATIENZA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19182 | MIERLA (LA) | TRIBUTOS VARIOS | 2º SEMESTRE | 2018 |
| 19183 | MILMARCOS | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19183 | MILMARCOS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2017 |
| 19184 | MILLANA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19184 | MILLANA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19186 | MIRABUENO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19187 | MIRALRIO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19187 | MIRALRIO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19189 | MOHERNANDO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19189 | MOHERNANDO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19190 | MOLINA DE ARAGON | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19190 | MOLINA DE ARAGON | TRIBUTOS VARIOS | 2º SEMESTRE | 2018 |
| 19191 | MONASTERIO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19191 | MONASTERIO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19194 | MORATILLA DE LOS MELEROS | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19194 | MORATILLA DE LOS MELEROS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19196 | MUDUEX | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19197 | NAVAS DE JADRAQUE (LAS) | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19198 | NEGREDO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19200 | OLIVAR (EL) | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19201 | OLMEDA DE COBETA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19202 | OLMEDA DE JADRAQUE | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19202 | OLMEDA DE JADRAQUE | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19204 | OREA | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19204 | OREA | TRIBUTOS VARIOS | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19208 | PALMACES DE JADRAQUE | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19209 | PARDOS | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19209 | PARDOS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19210 | PAREDES DE SIGUENZA | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19212 | PASTRANA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19212 | PASTRANA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19214 | PEÑALEN | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19214 | PEÑALEN | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19216 | PERALEJOS DE LAS TRUCHAS | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19217 | PERALVECHE | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2017 |
| 19218 | PINILLA DE JADRAQUE | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19218 | PINILLA DE JADRAQUE | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19220 | PIOZ | AGUA POTABLE | 2º CUATRIMESTRE | 2018 |
| 19220 | PIOZ | TELECOMUNICACIONES | ANUAL | 2018 |
| 19220 | PIOZ | VADOS | ANUAL | 2018 |
| 19223 | POVEDA DE LA SIERRA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19224 | POZO DE ALMOGUERA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19224 | POZO DE ALMOGUERA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19225 | POZO DE GUADALAJARA | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19226 | PRADENA DE ATIENZA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19226 | PRADENA DE ATIENZA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19228 | PUEBLA DE BELEÑA | AGUA POTABLE | 2º SEMESTRE | 2017 |
| 19228 | PUEBLA DE BELEÑA | TRIBUTOS VARIOS | 2º SEMESTRE | 2017 |
| 19230 | QUER | AGUA POTABLE | 2017-OTROS | 2017 |
| 19230 | QUER | TRIBUTOS VARIOS | 2017-OTROS | 2017 |
| 19232 | RECUENCO (EL) | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19232 | RECUENCO (EL) | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2017 |
| 19232 | RECUENCO (EL) | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19233 | RENERA | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19233 | RENERA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19234 | RETIENDAS | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19237 | RILLO DE GALLO | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19237 | RILLO DE GALLO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19238 | RIOFRIO DEL LLANO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19239 | ROBLEDILLO DE MOHERNANDO | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19240 | ROBLEDO DE CORPES | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19240 | ROBLEDO DE CORPES | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |



| COD. MUN | MUNICIPIO | TRIBUTOS | PERIODO | AÑO |
|----------|-------------------------|------------------|-----------------|------|
| 19241 | ROMANILLOS DE ATIENZA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19241 | ROMANILLOS DE ATIENZA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19242 | ROMANONES | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19242 | ROMANONES | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19243 | RUEDA DE LA SIERRA | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19243 | RUEDA DE LA SIERRA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19244 | SACECORBO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19247 | SALMERON | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19247 | SALMERON | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19248 | SAN ANDRES DEL CONGOSTO | AGUA POTABLE | 2017-OTROS | 2017 |
| 19249 | SAN ANDRES DEL REY | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19249 | SAN ANDRES DEL REY | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19250 | SANTIUSTE | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19251 | SAUCA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19252 | SAYATON | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19256 | SIENES | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19257 | SIGUENZA | AGUA POTABLE | 2º CUATRIMESTRE | 2018 |
| 19257 | SIGUENZA | TRIBUTOS VARIOS | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19257 | SIGUENZA | VADOS | ANUAL | 2018 |
| 19259 | SOMOLINOS | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19259 | SOMOLINOS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19260 | SOTILLO (EL) | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19260 | SOTILLO (EL) | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19263 | TARAGUDO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19263 | TARAGUDO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19264 | TARAVILLA | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19264 | TARAVILLA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19265 | TARTANEDO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2017 |
| 19266 | TENDILLA | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19268 | TIERZO | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2017 |
| 19269 | TOBA (LA) | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19269 | TOBA (LA) | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19272 | TORDESILOS | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19272 | TORDESILOS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19274 | TORIJA | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19279 | TORRE DEL BURGO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19279 | TORRE DEL BURGO | VARIOS CONCEPTOS | ANUAL | 2018 |
| 19279 | TORRE DEL BURGO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19280 | TORREJON DEL REY | AGUA POTABLE | 2º CUATRIMESTRE | 2018 |
| 19281 | TORREMOCHA DE JADRAQUE | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19281 | TORREMOCHA DE JADRAQUE | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19283 | TORREMOCHA DEL PINAR | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19285 | TORRUBIA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19286 | TORTOLA DE HENARES | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19286 | TORTOLA DE HENARES | TRIBUTOS VARIOS | 2º CUATRIMESTRE | 2018 |
| 19287 | TORTUERA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19288 | TORTUERO | ALCANTARILLADO | ANUAL | 2017 |
| 19294 | UJADOS | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19294 | UJADOS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19296 | UTANDE | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19299 | VALDEAVELLANO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19301 | VALDECONCHA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19301 | VALDECONCHA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19301 | VALDECONCHA | CEMENTERIO | ANUAL | 2018 |
| 19301 | VALDECONCHA | VADOS | ANUAL | 2018 |
| 19302 | VALDEGRUDAS | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19303 | VALDELUBO | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19304 | VALDENUÑO-FERNANDEZ | AGUA POTABLE | 2º CUATRIMESTRE | 2018 |
| 19306 | VALDERREBOLLO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19306 | VALDERREBOLLO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19309 | VALHERMOSO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19310 | VALTABLADO DEL RIO | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19311 | VALVERDE DE LOS ARROYOS | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19311 | VALVERDE DE LOS ARROYOS | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19314 | VIANA DE JADRAQUE | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19314 | VIANA DE JADRAQUE | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19317 | VILLANUEVA DE ALCORON | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19318 | VILLANUEVA DE ARGECILLA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |



| COD. MUN | MUNICIPIO | TRIBUTOS | PERIODO | AÑO |
|----------|-------------------------|-----------------|-----------------|------|
| 19318 | VILLANUEVA DE ARGECILLA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19319 | VILLANUEVA DE LA TORRE | AGUA POTABLE | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19321 | VILLARES DE JADRAQUE | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19322 | VILLASECA DE HENARES | AGUA POTABLE | AMIAÑ | 2017 |
| 19323 | VILLASECA DE UCEDA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19323 | VILLASECA DE UCEDA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 91326 | YEBES | AGUA POTABLE | 2º CUATRIMESTRE | 2018 |
| 19326 | YEBES | TRIBUTOS VARIOS | 2º CUATRIMESTRE | 2018 |
| 19329 | YELAMOS DE ABAJO | AGUA POTABLE | 2017-OTROS | 2017 |
| 19330 | YELAMOS DE ARRIBA | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19330 | YELAMOS DE ARRIBA | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19332 | YUNTA (LA) | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2017 |
| 19333 | ZAOREJAS | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| 19334 | ZARZUELA DE JADRAQUE | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19702 | MANCOMUNIDAD ALTO REY | BASURAS | ANUAL | 2018 |
| 19704 | MANCOM. SIERRA MINISTRA | BASURAS | 1º SEMESTRE | 2018 |
| 19705 | MANCOM. ALCARRIA ALTA | BASURAS | 2º SEMESTRE | 2018 |
| 19706 | MANCOMUNIDAD RIO GALLO | BASURAS | ANUAL | 2018 |
| 19710 | VALDEPINILLOS | SUMINISTRO AGUA | ANUAL | 2018 |
| 19711 | CENDEJAS DE PADRASTRO | AGUA POTABLE | ANUAL | 2018 |
| 19711 | CENDEJAS DE PADRASTRO | TRIBUTOS VARIOS | ANUAL | 2018 |
| 19715 | MANCOM. CAMPIÑA BAJA | BASURAS | 2º SEMESTRE | 2018 |

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE FONTANAR

2881

Decreto de la Alcaldía nº: /2018, de 8 de octubre de 2018

Asunto: Delegación de funciones en Segundo Teniente de Alcalde

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- Visto que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse, por motivos personales, del término de Fontanar (Guadalajara) durante las fechas comprendidas entre el 10 al 15 de octubre de 2018, ambos inclusive.

II.- Vistos los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III.- Vista el Decreto de Alcaldía número 207/2015, de fecha 3 de julio de 2015 mediante el cual se delegaban competencias y se nombraban Tenientes de Alcalde, así como las resoluciones núm. 607/2016, de fecha 7 de octubre de 2016, así como el núm. 390/2018, de fecha 23 de junio de 2017, mediante las cuales se cesaban y nombraban los titulares del cargo de Tercer Teniente de Alcalde.



IV.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDO:

«Primero.- Delegar la totalidad de las funciones y competencias de esta Alcaldía en la Segundo Teniente de Alcalde, D^a Erika García Rodríguez, como Alcaldesa en funciones.

Segundo - Todo ello será efectivo desde el 10 de octubre de 2018 y hasta el 15 de octubre de 2018, ambos inclusive, o hasta la fecha de efectiva incorporación de esta Alcaldía.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar la presente Resolución al interesado con las indicaciones oportunas».

En Fontanar a 8 de octubre de 2018. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal
Martinez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

RESOLUCION DE ALCALDIA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL

2882

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de una plaza de selección de bolsa de trabajo Secretario Interventor interino agrupación de municipios Escariche y Escopete, por concurso-oposición.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de 31 de Julio de 2018, y en virtud de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:



RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Jaime Sanz Rodríguez
- Jorge Dorado Rodríguez
- David Garrido Cobo
- M^a Jose Pérez Alcaraz

EXCLUIDOS:

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. La fecha de celebración de la primera prueba se establecerá en la resolución que apruebe la lista definitiva.

CUARTO. Los miembros del Tribunal calificador son:

- Presidente: Juan Antonio Bueno Delgado
 - Suplente: Javier Sevilla Navarro
- Vocal: J Javier Ruiz Ochayta
 - Suplente: Eduardo de las Peñas Plana
- Vocal: Jesus Alique López
 - Suplente: Julio Andrés Lobit Pérez
- Vocal: Celia Zamora Benito
 - Suplente: Piedad Martín Martín
- Secretario: Jose Manuel García Román
 - Suplente: Isabel López de la Fuente Martínez

El plazo para presentar las posibles abstenciones y recusaciones, comienza a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

QUINTO. Que se dé publicación a la presente en el BOP y demás medios de difusión del Ayuntamiento.

Escariche a 27 de septiembre de 2018 La Alcaldesa Presidenta M^a Carmen Moreno Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EMBID

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

2883

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACION DE 26 DE MARZO DE 2018:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica en los términos en que figura en el expediente, y que a continuación se recoge:

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de



firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://embid.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo



de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

La indicación de la fecha y hora oficial.

El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos,



garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

Información institucional, organizativa, y de planificación.

Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de



observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://embid.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio



de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:



— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte



necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.



El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de octubre de 2018.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de octubre de 2018.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.



DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de marzo de 2018, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Embid a 28 de septiembre de 2018.EL Alcalde - Presidente: Anselmo Lope
Andrea.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EMBID

MODIFICACIÓN ORDENANZA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

2884

Dando cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2018, y a los efectos del Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de la TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Los interesados legítimos a que se refiere el art. 18 del citado Real Decreto Legislativo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Plazo de exposición: Treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno

Embíd a 28 de septiembre de 2018. El Alcalde. Fdo.: Anselmo Lope Andrea.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EMBID

PRESUPUESTOS 2018

2885

El Pleno de este Ayuntamiento ha Aprobado inicialmente en sesión ordinaria, de fecha diecisiete de septiembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Embid a 28 de septiembre de 2018. El Alcalde. Fdo: Anselmo Lope Andrea

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

2886

El Pleno del Ayuntamiento de Bustares, en sesión Ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bustares, a 8 de octubre de 2018. El Alcalde, Julio Martínez García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

2887

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y en el artículo 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación de la ordenanza que se transcribe en documento Anexo, aprobado por acuerdo de la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veinticinco de mayo de 2018, y que ha resultado definitivo en el periodo de información pública.

ANEXO

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio

El artículo 6 quedará redactado como sigue:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

1.- Por la concesión de sepulturas, nichos o columbarios.

- Por la concesión de sepulturas 5 cuerpos a 75 años1.500 euros.
- Por la concesión de sepulturas 4 cuerpos a 75 años1.200 euros.
- Por la concesión de nichos a 75 años700 euros.
- Por la concesión de columbarios a 75 años350 euros.

2.- Por el mantenimiento del recinto:

| 2.1. CEMENTERIO NUEVO | tarifa actual | nueva tarifa | nueva tarifa | nueva tarifa | nueva tarifa |
|---------------------------|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| MANTENIMIENTO DEL RECINTO | euros/m2 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
| Por cada sepultura | 2,64 | 2,83 | 3,03 | 3,24 | 3,47 |
| Por cada nicho | 2,64 | 2,83 | 3,03 | 3,24 | 3,47 |
| Por cada columbario | 2,64 | 2,83 | 3,03 | 3,24 | 3,47 |



2.2. CEMENTERIO ANTIGUO

| MANTENIMIENTO | tarifa actual | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|---|---------------|------|------|------|------|
| Por cada sepultura en patio bajo: o fracción, anual | 2,64 | 2,83 | 3,03 | 3,24 | 3,47 |
| Por cada sepultura en patio alto central: o fracción, anual | 3,31 | 3,55 | 3,80 | 4,07 | 4,35 |
| Por cada sepultura en patio alto galerías: o fracción, anual. | 1,98 | 2,12 | 2,27 | 2,43 | 2,61 |
| Por cada sepultura en patio alto capillas, o fracción, anual | 5,29 | 5,67 | 6,07 | 6,50 | 6,96 |
| Derechos de mantenimiento del recinto del Cementerio. CEMENTERIOS PEDANIAS | 1,98 | 2,12 | 2,27 | 2,43 | 2,61 |

3.- Por inhumaciones, exhumaciones y otros servicios

| INHUMACIONES/EXHUMACIONES | tarifa actual euros | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|---|---------------------------|-------|--------|--------|--------|
| Por derechos de enterramiento en días laborables dentro del horario de trabajo del personal del Ayuntamiento. | 42,00 | 44,98 | 48,18 | 51,60 | 55,26 |
| Por derechos de enterramiento en días laborables fuera del horario de trabajo del personal del Ayuntamiento. | 60,00 | 64,26 | 68,82 | 73,71 | 78,94 |
| Por derechos de enterramiento en sábados, domingos y festivos. | 90,00 | 96,39 | 103,23 | 110,56 | 118,41 |
| Por enterramiento de ceniza | 26,44 | 28,32 | 30,33 | 32,48 | 34,79 |
| Por traslado de restos se aplicará el 200 por cien de las tarifas establecidas para los enterramientos | 200% Tarifa enterramiento | 200% | 200% | 200% | 200% |
| Por licencias para construcción o reparación de sepulturas 5% sobre el presupuesto. | 5% sobre el presupuesto | 5% | 5% | 5% | 5% |

4.- Todas las tarifas mantendrán su vigencia en el año 2022 y siguientes, salvo acuerdo del Pleno que las modifique o sustituya.

Brihuega, a 5 de octubre de 2018. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACION INSTALACIONES MUNICIPALES

2888

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, mediante anuncio en el BOP número 156 de 14 de agosto de 2018, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Berninches de 2 de agosto de 2018 sobre imposición de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares, Comisión de Fiestas y asociaciones.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares, Comisión de Fiestas y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Locales del Centro Social
- Locales del Ayuntamiento
- Cualesquiera otros que en el futuro se habiliten.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere



regulada por ley.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, etc. siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, el Ayuntamiento se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.



- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Respetar y cumplir el contenido concreto y condiciones que se fijen en la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que inciten al odio o atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en un concejal.



Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo autorización municipal. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será el Ayuntamiento correspondiente la que avise de la utilización, al personal de la Entidad Local encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución municipal que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización; Taasa

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.
- Repercusión social de la actividad a realizar en función del número de personas afectadas.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La tasa por utilización de las instalaciones se fija en 45 € por día.

ARTÍCULO 10. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban



responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.



- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.



- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

Berninches a 30 de septiembre de 2018. EL ACALDE-`RESIDENTE Jacinto Bravo
Martínez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE TOBILLOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2018

2889

La Junta Vecinal de esta EATIM de Tobillos en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2018 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2018 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 8 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://eatimtobillos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tobillos a 8 de octubre de 2018 EL ALCALDE- PRESIDENTE - Sebastián Abánades
Abánades

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 30/2018

2890

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2017 0000601

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000030 /2018

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000292 /2017

Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: JORGE DIAZ SEUMA

ABOGADO/A: LAURA GARRIDO SÁNCHEZ

EJECUTADA: FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, BRITOMARTIS SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , ,

E D I C T O

D^ª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 30/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^ª JORGE DIAZ SEUMA contra la empresa BRITOMARTIS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“D E C R E T O nº 276/2018

Letrado de la Administración de Justicia D^ª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ.

En Guadalajara, a once de julio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Doña LAURA GARRIDO SÁNCHEZ, abogada de JORGE DIAZ SEUMA ha presentado, con fecha 09.03.2018, solicitud de ejecución de la Sentencia nº 325/2017 de 16.10.2017 dictada en DSP 292/2017 frente a BRITOMARTIS SL y,



atendiendo a dicha solicitud, en fecha 20.03.2018 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 18.061,13 euros de principal, más otros 2.709,17 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente.

SEGUNDO.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada BRITOMARTIS SL, realizada por decreto de fecha 23.04.2018, dictado por el Juzgado de lo Social nº 1 de Guadalajara en el procedimiento ETJ 148/2017.

TERCERO.- Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LJS, se dictó en fecha 10.05.2018 decreto dando audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalaran, en su caso, la existencia de nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes.

SEGUNDO.- En la presente ejecutoria, se han cumplido los requisitos y trámites de averiguación de bienes establecidos en los artículos 250 y 276 de la LJS, que supone concluir respecto de la ejecutada la pervivencia de la situación de insolvencia al no conocerse nuevos bienes de aquella sobre los que hacer efectivas las actividades de ejecución, por lo que procede, cumpliendo el efecto previsto en el artículo 276.2 de la LJS declarar la insolvencia total, que habrá de entenderse provisional a todos los efectos, hasta que se conozcan nuevos bienes al ejecutado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada BRITOMARTIS SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 18.061,13 euros de principal, más otros 2.709,17 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0030 18 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a BRITOMARTIS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cinco de octubre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA